	Acta de Inicio	Código: FO-GJC-03
		Versión: 01
		Fecha: 7/05/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	CS-005 DE 2026
CONTRATO DE:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE FAENADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS
CC/NIT	901837536-7
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($85.557.394) IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	50 DEL 22 DE ENERO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO
CARGO DEL SUPERVISOR:	LÍDER DE CALIDAD

Se reunieron en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, **JOAN STIVEN CARDONA CALLE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.036.960.147, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3, nombrado como gerente encargado de acuerdo con la resolución nro. 010 del 26 de enero de 2026, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATANTE, **LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO,** identificado con C.C. 1.036.401.234 en calidad de supervisor del presente contrato y **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.279.624, actuando en representación de SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT Nro. 901837536-7, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, quienes han convenido suscribir la presente acta con el fin de dar inicio a las actividades

convenidas en el contrato referido de conformidad con el registro presupuestal nro. 60 día 28 de enero del año 2026.

En consecuencia, se procede a dar inicio del Contrato el día 29 de enero del año 2026 el cual tendrá como fecha de finalización el 30 de junio de 2026.

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

JOAN STIVEN CARDONA CALLE
Representante Legal (e)
INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A Incarosa.
EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA
Representante legal SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS
EL CONTRATISTA

LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO
Supervisor

Proyectó: Néstor J. Martínez Jiménez	**Revisó:** Luisa Fernanda Castañeda Arango	**Vo.Bo:** Joan Stiven Cardona Calle:
Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Líder de calidad	Cargo: Gerente (e)

	CONTRATO	Código: FO-GJC-23
		Versión: 01
		Fecha: 23/07/2025

NÚMERO DEL CONTRATO:	CS-005 DE 2026
CONTRATO DE:	SUMINISTRO
OBJETO:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE FAENADO
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS
CC/NIT	901837536-7
VALOR:	OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($85.557.394) IVA incluido
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	50 DEL 22 DE ENERO DE 2026
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO
CARGO DEL SUPERVISOR:	LÍDER DE CALIDAD

Entre los suscritos **JOSE ALCIDES CALDERÓN GARCIA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 86042388, actuando en nombre y representación de INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A. con NIT. 900.014.646-3 y debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos según acta 050 del 10 de diciembre de 2024 del mismo órgano directivo y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y **CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.279.624, actuando en representación de SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS, identificada con NIT Nro. 901837536-7 esta última para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** quién declara que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la ley, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil, Código de Comercio y manual de contratación de la entidad contratante. **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE

FAENADO. **CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a suministras los siguientes elementos en cantidad, calidad y precios requeridos:

DESCRIPCION	UNIDAD	IVA	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
141 - Esponja Zabra Scotch negra rollo*10cts*5 mts	unidad	19%	$ 235,000	1	$ 235,000.00
128 - Toalla Nat continua 2H*100m PC*6 Nube	unidad	19%	$ 28,448	32	$ 910,336.00
127 - Esponja Espiral Acero *1 limplaya Dip*6	unidad	19%	$ 2,912	50	$ 145,600.00
126 - Hig Bco *250m Pte*2 Nube	unidad	19%	$ 16,688	25	$ 417,200.00
110 - Bolsa NA 24*31	unidad	19%	$ 21,784	3	$ 65,352.00
108 - Bolsa TA 20*25 Plus*100 Rollo	unidad	19%	$ 24,416	10	$ 244,160.00
102 - Bolsa Negra 18*24 (45*60)pq*100	unidad	19%	$ 15,120	2	$ 30,240.00
101 - Escoba repuesto Zulia	unidad	19%	$ 12,880	25	$ 322,000.00
087 - Bolsa T15 Blanca	unidad	19%	$ 3,024	60	$ 181,440.00
085 - PH Blanco Nube paca	unidad	19%	$ 14,784	25	$ 369,600.00
075 - Bolsa 38.5*25 Canastilla *100 Unidades	unidad	19%	$ 28,000	30	$ 840,000.00
074 - Bolsas 24*33 Verde	unidad	19%	$ 33,600	15	$ 504,000.00
072 - SACOS DE SAL MARINA (40KG)	unidad	0%	$ 33,264	100	$ 3,326,400.00
061 - ESCOBA PLASTICA SEMIZULIA	unidad	19%	$ 14,000	25	$ 350,000.00
058 - ROLLOS DE SOGA PP3 MMRAFIA 1.000MRL	unidad	19%	$ 140,000	10	$ 1,400,000.00
049 - BOLSAS BA 16*24*100	unidad	19%	$ 11,872	1	$ 11,872.00
048 - BOLSAS NA 16*24*100	unidad	19%	$ 10,640	1	$ 10,640.00
047 - BOLSAS T25 BLANCA*100	unidad	19%	$ 5,040	20	$ 100,800.00
046 - BOLSAS TA 24*34 PLUS*100 ROLLO	unidad	19%	$ 50,064	75	$ 3,754,800.00
045 - BOLSAS TB 12*16 CAL1*100 Transp	unidad	19%	$ 8,288	60	$ 497,280.00
044 - BOLSAS TA 12*16 cal 0,5*100	unidad	19%	$ 4,200	280	$ 1,176,000.00
200- CITROSAN	unidad	0%	$ 108,472	4	$ 433,888.00

202 - CLIP ANULADO DE ESOFAGO*2000	Caja	19%	$ 614,000	1	$ 614,000.00
203 - CRAYOLA PURPURA	Caja	19%	$ 890,000	0.25	$ 222.50
204 - TINTA GRADO ALIMENTICIO	Tarro	19%	$ 592,000	1	$ 592,000.00
209 - GUANTES DE PALPAR*100	unidad	19%	$ 87,000	2.5	$ 217,500.00
210 - LIMPIA PIPAS	unidad	19%	$ 6,944	1	$ 6,944.00
215 - MUNICIONES AMARILLA CL22	Caja	19%	$ 64,064	1	$ 64,064.00
218 - SEMILLA DE PANGOLA (HENO)	unidad	0%	$ 25,200	3	$ 75,600.00
219 - CONCENT. CERDOS ENGORDE CONTEGRAL	unidad	5%	$ 113,904	2	$ 227,808.00
221 - CUCHILLO TRAMONTINA #8	unidad	19%	$ 61,600	10	$ 616,000.00
231 - ESCOBA DURA ZULIA REPUESTO	unidad	19%	$ 11,760	4	$ 47,040.00
240 - Cepillo Limpia desagues	unidad	19%	$ 11,760	1	$ 11,760.00
245 - CITRATO DE SODIO	Bulto	19%	$ 376,320	0.33	$ 122.88
251 - Dispensador blanco para Jabon de Manos	unidad	19%	$ 47,712	2	$ 95,424.00
252 - Grasa tipo Alimento	unidad	19%	$ 54,432	1	$ 54,432.00
279 - Cabo Metalico	unidad	19%	$ 20,944	10	$ 209,440.00
282 - Cuchillo Tramontina #6"	unidad	19%	$ 50,400	2	$ 100,800.00
Atomizadores	unidad	19%	$ 5,320	6	$ 31,920.00
Azul de metileno	unidad	19%	$ 108,500	0.5	$ 54,250.00
331 - Probeta de Plastico 100ml	unidad	19%	$ 39,200	0.2	$ 7,840.00
335 - cepillo lavabotas	unidad	19%	$ 10,528	1	$ 10,528.00
Cinta sinfin 131"*3/4 (Bandsaw Blande Hard)	unidad	19%	$ 111,328	8	$ 890,624.00
Agua destilada 500 ml	unidad	19%	$ 8,400	0.2	$ 1,680.00
Dados Tatuadores de Numeros	unidad	19%	$ 67,312	3	$ 201,936.00
Tarros Dosificadores	unidad	19%	$ 6,720	1	$ 6,720.00
Extensible * 500 (Binipel)	unidad	19%	$ 25,760	1	$ 25,760.00

Martillo Tatuador 4 digitos	unidad	19%	$ 960,064	0.25	$ 240.00
Gancho despostador	unidad	19%	$ 134,400	0.5	$ 67,200.00
Haragan de 40cm	unidad	19%	$ 107,155	0.5	$ 58,577.00
Kit medidor de PH	unidad	19%	$ 123,250	0.2	$ 24,650.00
Tirilla medidora de amonio 400 ppm	unidad	19%	$ 155,297	0.83	$ 128,896.00
Tirilla medidora de amonio 1000 ppm	unidad	19%	$ 176,524	0.25	$ 44,000.00
Tirilla medidora de acido peracetico	unidad	19%	$ 194,500	1	$ 194,500.00
Tirilla medidora de Hipoclorito	unidad	19%	$ 191,300	1	$ 191,300.00
143 - Cal Argos *10 Kg	unidad	19%	$ 20,720	200	$ 4,144,000.00
Clorimetro	unidad	19%	$ 603,500	0.16	$ 100,583.33
TOTAL					$85,557,394

2.2 OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1) Cumplir con la normativa vigente en SST. El contratista debe cumplir con toda la legislación nacional aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo. 2) Estar afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Debe afiliarse y afiliar a sus trabajadores a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL). 3) Implementar su propio SG-SST (si aplica)

Si el contratista tiene trabajadores a cargo o es una empresa formal, debe contar con un SG-SST propio. 4) Proporcionar equipos de protección personal (EPP)

Debe entregar a sus trabajadores los EPP necesarios según la actividad a realizar, garantizando su uso adecuado en caso de tener trabajadores a cargo. 5) Participar en las actividades de capacitación en SST. Asistir a las inducciones, capacitaciones y demás actividades que la empresa contratante programe en materia de seguridad y salud. 6) Permitir inspecciones y auditorías. Autorizar y colaborar con las inspecciones que realice el contratante o las autoridades competentes en temas de SST. 7) Reportar incidentes, accidentes y condiciones inseguras. Informar de inmediato cualquier situación que ponga en riesgo la seguridad, salud o integridad de las personas. 8) Aplicar procedimientos seguros de trabajo. Seguir las normas y procedimientos establecidos para realizar su labor de forma segura. 9) Coordinar con el contratante actividades conjuntas de SST.Integrarse al SG-SST del contratante en aspectos como simulacros, planes de emergencia, comités de seguridad, etc. 10) Entregar documentación soporte del cumplimiento en SST

Presentar cuando se solicite: plan de trabajo en SST, evidencias de capacitaciones, afiliaciones a

ARL, certificaciones médicas, etc. **2.3 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD:** El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a: **1)** No divulgar información que le sea suministrada por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial. **2)** Guardar secreto profesional. **3)** No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio. **4)** Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud y/o autorización expresa por parte de la gerencia. **5)** Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por la gerencia o por la persona que éste delegue. **6)** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de las mismas. **7)** Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio. **2.4 OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE INCAROSA SA: 1)** Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. **2)** Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato. **3)** Pagar al contratista la suma estipulada. **4)** Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito. **5)** Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato. 5. Marcar el inicio del contrato. **CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30 de junio de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($85.557.394) IVA incluido** el cual incluye todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar. El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. **PARÁGRAFO:** En caso de terminación anticipada del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, realizará el pago de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE**

MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($85.557.394) IVA incluido por mensualidades y a necesidad, a la recepción de los elementos entregados y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación: Informe escrito mensual de las entregas realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista, constancia de cumplimiento de las entregas por parte de la supervisión, factura o documento equivalente, planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales). Presentado el informe con la documentación anterior se procederá con el pago correspondiente al vencimiento del mes y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **CLÁUSULA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato será en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, transversal 49 número 33-200 de Rionegro - Antioquia. **CLÁUSULA SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 050 del 22 de enero de 2026. **CLÁUSULA OCTAVA – INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA y en virtud de la ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni de ninguno otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta. **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos, gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **PARÁGRAFO – GARANTÍAS.** De conformidad con las justificaciones y alcances previstos en los estudios previos los cuales hacen parte integral del presente contrato **SI () NO (X)** se requiere de garantías que amparen su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será efectuada por **LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO**, líder de calidad de la entidad o quien haga sus veces, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La supervisión de la ejecución del contrato tendrá las funciones que de acuerdo con las diferentes cláusulas de este

contrato le competen, especialmente 1) Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo. 2) Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en armonía con lo estipulado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. 4) Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del Contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación de este, acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 5) Informar por escrito a la gerencia sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RIESGOS:** El soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentran establecidos en la matriz de riesgos que acompaña los estudios previos y los cuales fueron dados a conocer previamente a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUSPENSIÓN:** Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de acta, sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogar, mediante otrosí modificatorio suscrito para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilateral y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** A efectos de la modificación o interpretación unilateral, Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA invitará por escrito a EL CONTRATISTA a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello e Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en razón a que el mismo se celebra en consideración de las calidades personalísimas del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o dentro de las prohibiciones o especiales para contratar, previstas en la Constitución Política o en

la Ley y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad en EL CONTRATISTA, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA; Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA podrá imponer multas sucesivas, cuyo valor se liquidará con base en el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el 10% del valor del mismo; o en un 1% del valor estimado del contrato, por cada situación o hecho constitutivo de incumplimiento parcial; según sea el caso, Estos apremios convencionales una vez declarados por Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL**: las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima novena, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, a título de sanción penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA y que es compatible con lo pactado en la cláusula décima octava y con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debería hacer Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA, en caso de incumplimiento del contrato por EL CONTRATISTA o la declaratoria de caducidad. Esta sanción penal pecuniaria se pagará mediante compensación con las sumas debidas a EL CONTRATISTA y en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO: La mora o incumplimiento, a que se refiere la cláusula décima octava y décima novena, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en estas dos cláusulas constituye compromiso irrevocable de pago a favor de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en los términos y plazos establecidos de acuerdo al Manual de

Contratación de Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa SA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato **1)** Los estudios previos de conveniencia y oportunidad; **2)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal **3)** Los demás documentos que se deriven en desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal y la aprobación de las garantías cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES.** Para efectos de notificación EL CONTRATANTE, tiene su domicilio en la dirección transversal 49 número 33-200 de Rionegro – Antioquia; el CONTRATISTA correo electrónico de notificación: serviciosysuministrossyc@gamail.com. Para constancia se firma en 2 ejemplares en la ciudad de Rionegro, el día 26 de enero de 2026.

JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA
Representante Legal
INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A Incarosa.
EL CONTRATANTE

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BEDOYA
Representante legal SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS
EL CONTRATISTA

Proyectó: Néstor J. Martínez Jiménez	Revisó: Luisa Fernanda Castañeda Arango	Vo.Bo: Jose Alcides Calderon Garcia
Cargo: Asesor jurídico	Cargo: Líder de calidad Luisa Castañeda.	Cargo: Gerente (e)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado delegación como Supervisión	Código: FO-GJC-16
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

Rionegro, 26 de enero del 2025.

Señora
LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO
LÍDER DE CALIDAD
INCAROSA SA

Asunto: Designación como supervisor

Cordial saludo

Por medio de la presente me permito comunicarle que ha sido designado (a) como supervisor (a) del siguiente contrato:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
SUM-005-2026	SERVICIOS Y SUMINISTROS SYC DE COLOMBIA S.A.S	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE FAENADO.

En tal sentido se le invita a observar el procedimiento de supervisión establecido en el manual de contratación de la empresa para la realización de una correcta supervisión, en especial:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
2. Preparar los informes sobre la revisión del contrato que le solicite la Entidad.
3. Solicitar al contratista los informes mensuales o extraordinarios que se requieran para la debida supervisión del contrato.
4. Dejar las constancias por escrito sobre los incumplimientos de las obligaciones por parte del contratista.
5. Marcar el acta de inicio, suscribir actas parciales y las de recibo final y liquidación del contrato, si es del caso.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social por parte del contratista.
7. Verificar que el contrato se desarrolle según los plazos, montos y calidades exigidos al contratista.

8. Analizar y recomendar a la entidad la suscripción de adiciones, ampliación del plazo y valor del contrato o las modificaciones que requiera el contrato, así como las terminaciones, modificaciones o interpretación unilateral del contrato que requiera hacer la Entidad, así como del inicio del proceso administrativo de caducidad o ejercicio de la cláusula penal o las multas del contrato.

Atentamente,

JOSE ALCIDES CALDERON G.
GERENTE
Asigna

LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO
LIDER DE CALIDAD
Acepta

Proyectó

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación

Revisó

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico

	Certificado No Exigencia de Pólizas	Código: FO-GJC-17
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

INDUSTRIAS CARNICAS DEL ORIENTE S.A
NIT 900.014.646-3

CERTIFICA

Que el contrato de suministro nro. 005 de 2026 suscrito entre INDUSTRIAS CÀRNICAS DEL ORIENTE S.A. y SERVICIOS Y SUMINISTROS S&C DE COLOMBIA SAS identificada con el NIT Nro. 901837536-71, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE FAENADO" no requiere la constitución de pólizas o garantías para su ejecución, teniendo en cuenta las justificaciones previstas en los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato.

Dada en el Municipio de Rionegro, a los veintisiete (26) días del mes de enero del año 2026

Atentamente,

Luisa Castañeda.

LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO
Supervisor

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Luisa Castañeda.

Luisa Fernanda Castañeda Arango
Supervisor

	ANALISIS DE RIESGOS	Código: FO-GA-01 Versión: 01 Fecha: 12/02/2025

OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE FAENADO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	DIRECTA
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($85.557.394)

RIESGOS QUE AFECTAN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	General	Externo	Ejecución	Operativos	Incumplimiento en tiempos de entrega	Retrasos en el proceso de sacrificio y faenado; afectación del servicio; posibles multas contractuales.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
2	General	Externo	Ejecución	Operativos	Entrega parcial o incompleta	Interrupciones operativas; necesidad de compras urgentes; incremento de costos.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista
3	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pago inoportuno	Incumplimiento por parte de Incarosa SA	Baja	Medio	Medio	Posible Bajo	Contratante
4	General	Externo	Ejecución	Operativos	Incumplimiento de especificaciones técnicas	Pérdida de calidad del proceso; riesgo sanitario; rechazo del material.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	Contratista

	ANALISIS DE RIESGOS	**Código: FO-GA-01** **Versión: 01** **Fecha: 12/02/2025**

TRATAMIENTO Y MITIGACIÓN DEL RIESGO												
		IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO								MONITOREO Y REVISIÓN		
N°	TRATAMIENTOS/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIODICIDAD	
1	Establecer cronograma detallado, cláusulas de penalización, mecanismos de notificación temprana.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez superado el riesgo	Revisar actas de entrega, comparativo cronograma–entregas reales, reportes del supervisor.	Mensual	
2	Validar cantidades y especificaciones en el acta de recibo; exigir plan de abastecimiento del proveedor.	Baja	Alto	Medio	Posible Bajo	No	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	- Checklists de recepción, informes de supervisión, planillas de inventario.	Permanente	
3	Provisionar recursos mensuales	Baja	Medio	Alto	Posible Bajo	Si	Área financiera	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	Verificando los pagos efectuados	Mensual	
4	Exigir certificaciones sanitarias, protocolos BPM, almacenamiento adecuado.	Baja	Medio	Alto	Posible Bajo	Si	Supervisión	Inmediato	Una vez se supere el riesgo	• Inspección de sanidad, verificación de certificados, actas de control de calidad.	Permanente	

	ANALISIS DE RIESGOS	Código: FO-GA-01 Versión: 01 Fecha: 12/02/2025

26 de enero de 2026

JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA
Gerente Incarosa SA

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Luisa Castañeda.

Luisa Fernanda Castañeda Arango
Supervisor

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CUYO OBJETO CONSISTE EN: SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE FAENADO

1. NECESIDAD POR SATISFACER

Industrias Cárnicas del Oriente Incarosa S.A.. es una sociedad por acciones de carácter privado, mixta y de naturaleza de las anónimas, sujeta para todos los efectos legales a los estatutos y disposiciones del Código de Comercio. El capital accionario está compuesto mayoritariamente por el 88.8733% teniendo como accionista mayoritario al Municipio de Rionegro y por ende la sociedad es del orden territorial.

Por su parte el régimen contractual y de personal aplicable se encuentra establecido en el artículo 65 de los estatutos de la empresa adoptados mediante escritura pública número 405 del 20 de marzo de 2020 de la Notaría 1 de Rionegro[1], el cual dispone: "La sociedad en materia contractual se regirá por lo establecido en las normas del derecho privado. Su personal está sujeto a las normas del Código Sustantivo del Trabajo. En caso de que se aumente la participación estatal en más del NOVENTA PORCIENTO (90%), se aplicarán las normas de las empresas industriales y comerciales del Estado y demás que apliquen para el efecto debiéndose modificar los presentes estatutos de conformidad con lo dispuesto en la ley". Hoy la composición accionaria de la sociedad INCAROSA S.A. está representada mayoritariamente por el Municipio de Rionegro con un 88.8733% de las acciones de acuerdo con el art. 5 de los estatutos, situación que mantiene la naturaleza jurídica de la empresa sin variación alguna desde su constitución.

Dispone la ley 489 de 1998 en el artículo 68 sobre las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio."

Más específicamente el artículo 97 de la misma ley 489 de 1998 dispone que las "Sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial conforme a las reglas de Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Para que una sociedad comercial pueda ser calificada cómo de economía mixta es necesario que el aporte estatal,

1

a través de la Nación, de entidades territoriales, de entidades descentralizadas y de empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta no sea inferior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital social, efectivamente suscrito y pagado. Nota: (Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-953 de 1999.) Las inversiones temporales de carácter financiero no afectan su naturaleza jurídica ni su régimen.

La presente contratación tiene como finalidad garantizar la provisión oportuna y adecuada de los elementos, herramientas, insumos y utensilios necesarios para el desarrollo de las actividades de sacrificio y faenado que adelanta INCAROSA SA en el marco de sus funciones misionales. El proceso de faenado requiere del uso permanente de insumos especializados tales como cuchillos, sierras, ganchos, guantes de malla, implementos de protección, equipos menores y demás elementos indispensables para asegurar la continuidad operativa, la eficiencia del proceso, el bienestar animal y el cumplimiento de las normas sanitarias y de inocuidad exigidas por la autoridad competente. En virtud de lo anterior, la entidad debe mantener disponibles elementos que cumplan con estándares técnicos y sanitarios adecuados, que garanticen la correcta ejecución de las actividades de sacrificio y procesamiento primario, evitando riesgos asociados a contaminación cruzada, fallas en la línea de proceso, lesiones al personal o incumplimiento de protocolos operativos.

Adicionalmente, la operación de sacrificio y faenado implica el desgaste natural y recurrente de los insumos y herramientas utilizados, lo cual exige su reposición periódica para asegurar la continuidad del servicio y la seguridad del personal. La falta o deficiencia de estos elementos impactaría negativamente la operación, generando retrasos, incremento de riesgos laborales y posibles afectaciones sanitarias.

La entidad requiere asegurar la operación continua, eficiente y segura de las actividades de sacrificio y faenado. Para esto es indispensable contar con insumos, herramientas, utensilios, materiales de limpieza, productos sanitarios, elementos de apoyo y consumibles que se utilizan diariamente en la planta de beneficio. El proceso de faenado implica tareas críticas como recepción y manejo de animales, sacrificio humanitario, evisceración, desposte y despiece, limpieza y desinfección permanente de áreas y equipos, marcación, identificación y control sanitario. Cada etapa demanda elementos específicos que permiten cumplir con los protocolos operativos y con la normativa sanitaria (Decreto 1500 de 2007 y su reglamentación), el bienestar animal, la inocuidad alimentaria, la bioseguridad y la seguridad industrial del personal. La cotización aportada evidencia que los elementos necesarios corresponden a insumos de uso intensivo, de reposición frecuente y esenciales para el funcionamiento diario. Entre ellos se destacan elementos de limpieza y desinfección, incluyen esponjas, escobas, rollos absorbentes, detergentes, desinfectantes, cepillos y otros. Estos insumos permiten mantener la higiene de las áreas, evitar contaminación cruzada y cumplir con el sistema de inspección sanitaria.

Por lo anterior, y dada la necesidad institucional de asegurar el normal desarrollo de las actividades de sacrificio y faenado, se considera técnica, económica y operativamente justificado adelantar el proceso contractual para el suministro de elementos para el sacrificio de faenado, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, cumplir con la normatividad sanitaria, de inocuidad y de seguridad industrial, mantener operativas las áreas de sacrificio, procesamiento y apoyo logístico, asegurar la disponibilidad de elementos indispensables para el personal operativo, evitar afectaciones a las actividades misionales de la entidad.

En consecuencia, se soporta la necesidad de adelantar este proceso de contratación, con el objeto ya señalado, en los términos establecidos por la empresa.

2. OBJETO

Contrato de suministro de elementos para el sacrificio de faenado

2.1 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a suministras los siguientes elementos en cantidad y precios requeridos:

DESCRIPCION	UNIDAD	IVA	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
141 - Esponja Zabra Scotch negra rollo*10cls*5 mts	unidad	19%	$ 235,000	1	$ 235,000.00
128 - Toalla Nat continua 2H*100m PC*6 Nube	unidad	19%	$ 28,448	32	$ 910,336.00
127 - Esponja Espiral Acero *1 limpiaya Dip*6	unidad	19%	$ 2,912	50	$ 145,600.00
126 - Hig Bco *250m Pte*2 Nube	unidad	19%	$ 16,688	25	$ 417,200.00
110 - Bolsa NA 24*31	unidad	19%	$ 21,784	3	$ 65,352.00
108 - Bolsa TA 20*25 Plus*100 Rollo	unidad	19%	$ 24,416	10	$ 244,160.00
102 - Bolsa Negra 18*24 (45*60)pq*100	unidad	19%	$ 15,120	2	$ 30,240.00
101 - Escoba repuesto Zulia	unidad	19%	$ 12,880	25	$ 322,000.00
087 - Bolsa T15 Blanca	unidad	19%	$ 3,024	60	$ 181,440.00
085 - PH Blanco Nube paca	unidad	19%	$ 14,784	25	$ 369,600.00
075 - Bolsa 38.5*25 Canastilla *100 Unidades	unidad	19%	$ 28,000	30	$ 840,000.00
074 - Bolsas 24*33 Verde	unidad	19%	$ 33,600	15	$ 504,000.00

072 - SACOS DE SAL MARINA (40KG)	unidad	0%	$ 33,264	100	$ 3,326,400.00
061 - ESCOBA PLASTICA SEMIZULIA	unidad	19%	$ 14,000	25	$ 350,000.00
058 - ROLLOS DE SOGA PP3 MMRAFIA 1.000MRL	unidad	19%	$ 140,000	10	$ 1,400,000.00
049 - BOLSAS BA 16*24*100	unidad	19%	$ 11,872	1	$ 11,872.00
048 - BOLSAS NA 16*24*100	unidad	19%	$ 10,640	1	$ 10,640.00
047 - BOLSAS T25 BLANCA*100	unidad	19%	$ 5,040	20	$ 100,800.00
046 - BOLSAS TA 24*34 PLUS*100 ROLLO	unidad	19%	$ 50,064	75	$ 3,754,800.00
045 - BOLSAS TB 12*16 CAL1*100 Transp	unidad	19%	$ 8,288	60	$ 497,280.00
044 - BOLSAS TA 12*16 cal 0,5*100	unidad	19%	$ 4,200	280	$ 1,176,000.00
200- CITROSAN	unidad	0%	$ 108,472	4	$ 433,888.00
202 - CLIP ANULADO DE ESOFAGO*2000	Caja	19%	$ 614,000	1	$ 614,000.00
203 - CRAYOLA PURPURA	Caja	19%	$ 890,000	0.25	$ 222.50
204 - TINTA GRADO ALIMENTICIO	Tarro	19%	$ 592,000	1	$ 592,000.00
209 - GUANTES DE PALPAR*100	unidad	19%	$ 87,000	2.5	$ 217,500.00
210 - LIMPIA PIPAS	unidad	19%	$ 6,944	1	$ 6,944.00
215 - MUNICIONES AMARILLA CL22	Caja	19%	$ 64,064	1	$ 64,064.00
218 - SEMILLA DE PANGOLA (HENO)	unidad	0%	$ 25,200	3	$ 75,600.00
219 - CONCENT. CERDOS ENGORDE CONTEGRAL	unidad	5%	$ 113,904	2	$ 227,808.00
221 - CUCHILLO TRAMONTINA #8	unidad	19%	$ 61,600	10	$ 616,000.00
231 - ESCOBA DURA ZULIA REPUESTO	unidad	19%	$ 11,760	4	$ 47,040.00
240 - Cepillo Limpia desagues	unidad	19%	$ 11,760	1	$ 11,760.00
245 - CITRATO DE SODIO	Bulto	19%	$ 376,320	0.33	$ 122.88
251 - Dispensador blanco para Jabon de Manos	unidad	19%	$ 47,712	2	$ 95,424.00
252 - Grasa tipo Alimento	unidad	19%	$ 54,432	1	$ 54,432.00
279 - Cabo Metalico,	unidad	19%	$ 20,944	10	$ 209,440.00
282 - Cuchillo Tramontina #6"	unidad	19%	$ 50,400	2	$ 100,800.00

Atomizadores	unidad	19%	$ 5,320	6	$ 31,920.00
Azul de metileno	unidad	19%	$ 108,500	0.5	$ 54,250.00
331 - Probeta de Plastico 100ml	unidad	19%	$ 39,200	0.2	$ 7,840.00
335 - cepillo lavabotas	unidad	19%	$ 10,528	1	$ 10,528.00
Cinta sinfin 131"*3/4 (Bandsaw Blande Hard)	unidad	19%	$ 111,328	8	$ 890,624.00
Agua destilada 500 ml	unidad	19%	$ 8,400	0.2	$ 1,680.00
Dados Tatuadores de Numeros	unidad	19%	$ 67,312	3	$ 201,936.00
Tarros Dosificadores	unidad	19%	$ 6,720	1	$ 6,720.00
Extensible * 500 (Binipel)	unidad	19%	$ 25,760	1	$ 25,760.00
Martillo Tatuador 4 digitos	unidad	19%	$ 960,064	0.25	$ 240.00
Gancho despostador	unidad	19%	$ 134,400	0.5	$ 67,200.00
Haragan de 40cm	unidad	19%	$ 107,155	0.5	$ 58,577.00
Kit medidor de PH	unidad	19%	$ 123,250	0.2	$ 24,650.00
Tirilla medidora de amonio 400 ppm	unidad	19%	$ 155,297	0.83	$ 128,896.00
Tirilla medidora de amonio 1000 ppm	unidad	19%	$ 176,524	0.25	$ 44,000.00
Tirilla medidora de acido peracetico	unidad	19%	$ 194,500	1	$ 194,500.00
Tirilla medidora de Hipoclorito	unidad	19%	$ 191,300	1	$ 191,300.00
143 - Cal Argos *10 Kg	unidad	19%	$ 20,720	200	$ 4,144,000.00
clorimetro	unidad	19%	$ 603,500	0.16	$ 100,583.33
TOTAL					$85,557,394

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para el cumplimiento del objeto contractual, Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa requiere de una persona natural o jurídica con experiencia mínima de un (1) año en actividades iguales o relacionadas a contratar

3. RESPONSABLES Y AREAS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará directamente en las instalaciones de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, transversal 49 número 33-200 Rionegro – Antioquia.

Área que realiza el estudio: Área de calidad

Fecha de realización del estudio: 27 de enero de 2026

4. FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen aplicable del contrato cuyo objeto es suministro de elementos para el sacrificio de faenado, será de derecho privado, tal como lo dispone el artículo 97 de la ley 489 de 1998 y se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, que en el artículo décimo segundo establece para la contratación directa: "Los contratos directos son aquellos que no requieren de varias ofertas y se realizan en consideración al tipo de bien, servicio o persona con la que se espera contratar". Dicha contratación no tiene limitación en cuanto a la cuantía, pues depende del bien, obra o servicio que se requiere contratar. Aplica para las siguientes causales: **e.** Cuando se trate de bienes o servicios que tengan relación directa con el objeto social de la empresa y sean necesarios para su desarrollo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato se estima teniendo en cuenta los elementos a suministrar, que al proceso fueron allegadas dos (2) cotizaciones para lo cual la empresa escogerá la más beneficiosa en términos de calidad y precio, y tasando los siguientes factores:

1. De acuerdo con las cantidades y volumen requeridos según la tabla de suministro detallada en las obligaciones específicas y de acuerdo con la siguiente relación de elementos y costos fijos:

DESCRIPCION	UNIDAD	IVA	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
141 - Esponja Zabra Scotch negra rollo*10cts*5 mts	unidad	19%	$ 235,000	1	$ 235,000.00
128 - Toalla Nat continua 2H*100m PC*6 Nube	unidad	19%	$ 28,448	32	$ 910,336.00
127 - Esponja Espiral Acero *1 limpiaya Dip*6	unidad	19%	$ 2,912	50	$ 145,600.00
126 - Hig Bco *250m Pte*2 Nube	unidad	19%	$ 16,688	25	$ 417,200.00
110 - Bolsa NA 24*31	unidad	19%	$ 21,784	3	$ 65,352.00
108 - Bolsa TA 20*25 Plus*100 Rollo	unidad	19%	$ 24,416	10	$ 244,160.00

102 - Bolsa Negra 18*24 (45*60)pq*100	unidad	19%	$ 15,120	2	$ 30,240.00
101 - Escoba repuesto Zulia	unidad	19%	$ 12,880	25	$ 322,000.00
087 - Bolsa T15 Blanca	unidad	19%	$ 3,024	60	$ 181,440.00
085 - PH Blanco Nube paca	unidad	19%	$ 14,784	25	$ 369,600.00
075 - Bolsa 38.5*25 Canastilla *100 Unidades	unidad	19%	$ 28,000	30	$ 840,000.00
074 - Bolsas 24*33 Verde	unidad	19%	$ 33,600	15	$ 504,000.00
072 - SACOS DE SAL MARINA (40KG)	unidad	0%	$ 33,264	100	$ 3,326,400.00
061 - ESCOBA PLASTICA SEMIZULIA	unidad	19%	$ 14,000	25	$ 350,000.00
058 - ROLLOS DE SOGA PP3 MMRAFIA 1.000MRL	unidad	19%	$ 140,000	10	$ 1,400,000.00
049 - BOLSAS BA 16*24*100	unidad	19%	$ 11,872	1	$ 11,872.00
048 - BOLSAS NA 16*24*100	unidad	19%	$ 10,640	1	$ 10,640.00
047 - BOLSAS T25 BLANCA*100	unidad	19%	$ 5,040	20	$ 100,800.00
046 - BOLSAS TA 24*34 PLUS*100 ROLLO	unidad	19%	$ 50,064	75	$ 3,754,800.00
045 - BOLSAS TB 12*16 CAL1*100 Transp	unidad	19%	$ 8,288	60	$ 497,280.00
044 - BOLSAS TA 12*16 cal 0,5*100	unidad	19%	$ 4,200	280	$ 1,176,000.00
200- CITROSAN	unidad	0%	$ 108,472	4	$ 433,888.00
202 - CLIP ANULADO DE ESOFAGO*2000	Caja	19%	$ 614,000	1	$ 614,000.00
203 - CRAYOLA PURPURA	Caja	19%	$ 890,000	0.25	$ 222.50
204 - TINTA GRADO ALIMENTICIO	Tarro	19%	$ 592,000	1	$ 592,000.00
209 - GUANTES DE PALPAR*100	unidad	19%	$ 87,000	2.5	$ 217,500.00
210 - LIMPIA PIPAS	unidad	19%	$ 6,944	1	$ 6,944.00
215 - MUNICIONES AMARILLA CL22	Caja	19%	$ 64,064	1	$ 64,064.00
218 - SEMILLA DE PANGOLA (HENO)	unidad	0%	$ 25,200	3	$ 75,600.00
219 - CONCENT. CERDOS ENGORDE CONTEGRAL	unidad	5%	$ 113,904	2	$ 227,808.00
221 - CUCHILLO TRAMONTINA #8	unidad	19%	$ 61,600	10	$ 616,000.00
231 - ESCOBA DURA ZULIA REPUESTO	unidad	19%	$ 11,760	4	$ 47,040.00

240 - Cepillo Limpia desagues	unidad	19%	$ 11,760	1	$ 11,760.00
245 - CITRATO DE SODIO	Bulto	19%	$ 376,320	0.33	$ 122.88
251 - Dispensador blanco para Jabon de Manos	unidad	19%	$ 47,712	2	$ 95,424.00
252 - Grasa tipo Alimento	unidad	19%	$ 54,432	1	$ 54,432.00
279 - Cabo Metalico	unidad	19%	$ 20,944	10	$ 209,440.00
282 - Cuchillo Tramontina #6"	unidad	19%	$ 50,400	2	$ 100,800.00
Atomizadores	unidad	19%	$ 5,320	6	$ 31,920.00
Azul de metileno	unidad	19%	$ 108,500	0.5	$ 54,250.00
331 - Probeta de Plastico 100ml	unidad	19%	$ 39,200	0.2	$ 7,840.00
335 - cepillo lavabotas	unidad	19%	$ 10,528	1	$ 10,528.00
Cinta sinfin 131"*3/4 (Bandsaw Blande Hard)	unidad	19%	$ 111,328	8	$ 890,624.00
Agua destilada 500 ml	unidad	19%	$ 8,400	0.2	$ 1,680.00
Dados Tatuadores de Numeros	unidad	19%	$ 67,312	3	$ 201,936.00
Tarros Dosificadores	unidad	19%	$ 6,720	1	$ 6,720.00
Extensible * 500 (Binipel)	unidad	19%	$ 25,760	1	$ 25,760.00
Martillo Tatuador 4 digitos	unidad	19%	$ 960,064	0.25	$ 240.00
Gancho despostador	unidad	19%	$ 134,400	0.5	$ 67,200.00
Haragan de 40cm	unidad	19%	$ 107,155	0.5	$ 58,577.00
Kit medidor de PH	unidad	19%	$ 123,250	0.2	$ 24,650.00
Tirilla medidora de amonio 400 ppm	unidad	19%	$ 155,297	0.83	$ 128,896.00
Tirilla medidora de amonio 1000 ppm	unidad	19%	$ 176,524	0.25	$ 44,000.00
Tirilla medidora de acido peracetico	unidad	19%	$ 194,500	1	$ 194,500.00
Tirilla medidora de Hipoclorito	unidad	19%	$ 191,300	1	$ 191,300.00
143 - Cal Argos *10 Kg	unidad	19%	$ 20,720	200	$ 4,144,000.00
Clorimetro	unidad	19%	$ 603,500	0.16	$ 100,583.33
TOTAL					$85,557,394

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

6.1 VALOR

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($85.557.394)** IVA incluido

6.2 FORMA DE PAGO

Industrias Cárnicas del Oriente S.A. Incarosa, realizará el pago de **OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($85.557.394)** IVA incluido, por mensualidades y a necesidad, a la recepción de los elementos entregados y previo visto bueno del supervisor del contrato y la presentación de la siguiente documentación.

- Informe escrito mensual de las entregas realizadas, acompañados de las respectivas evidencias suscrito por el contratista.
- Constancia de cumplimiento de las entregas por parte de la supervisión
- Factura o documento equivalente.
- Planilla de Pago de Aportes a Seguridad Social del mes anterior al cobro, para el primer pago anexar copia de certificaciones de afiliación a la EPS, AFP y ARL (Riesgos Laborales).

Presentado el informe con la documentación anterior se procederá con el pago correspondiente al vencimiento del mes y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

Parágrafo: Para el último pago, presentar la planilla de seguridad social (EPS, AFP, ARL) pagado del mes que se está cobrando; si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente a los que aparecen en la lista descrita

Nota: Si de la revisión practicada a la información allegada, se genera alguna situación que deba ser subsanada o sustentada con otro documento, éste será solicitado adicionalmente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2026

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Ejecutar el objeto del contrato y las obligaciones contractuales de manera eficaz y oportuna, en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad, cobertura, calidad y con las especificaciones establecidas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.
2 Atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato, en los términos y las condiciones pertinentes.
3 Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, pagos al aporte a la seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
4 Realizar el pago correspondiente a la seguridad social y/o aportes parafiscales y realizar entrega de los respectivos soportes de cobro al supervisor del contrato, para cada mes que corresponda.
5 Elaborar los informes de gestión, que se ejecuten dentro del desarrollo y objeto del contrato, de las actividades que sean orientadas por el supervisor del contrato.
6 Aplicar la normativa tanto interna como externa y los procedimientos en la materia que le corresponde.
7 Asistir a las actividades de conocimiento institucional que programe la empresa.
8 Llevar a cabo los manuales, procedimientos pertinentes de la gestión documental de la empresa y otros que sean aprobados que tengan relación con el objeto contractual.
9 Atender las diferentes políticas institucionales implementadas por la empresa inherentes al objeto del contrato.
10 El contratista deberá aportar sus propios medios personales y materiales para el desarrollo de su objeto contractual.

8.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista se compromete a suministras los siguientes elementos en cantidad, calidad y precios requeridos:

DESCRIPCION	UNIDAD	IVA	VALOR UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
141 - Esponja Zabra Scotch negra rollo*10cts*5 mts	unidad	19%	$ 235,000	1	$ 235,000.00
128 - Toalla Nat continua 2H*100m PC*6 Nube	unidad	19%	$ 28,448	32	$ 910,336.00
127 - Esponja Espiral Acero *1 limpiaya Dip*6	unidad	19%	$ 2,912	50	$ 145,600.00
126 - Hig Bco *250m Pte*2 Nube	unidad	19%	$ 16,688	25	$ 417,200.00
110 - Bolsa NA 24*31	unidad	19%	$ 21,784	3	$ 65,352.00
108 - Bolsa TA 20*25 Plus*100 Rollo	unidad	19%	$ 24,416	10	$ 244,160.00
102 - Bolsa Negra 18*24 (45*60)pq*100	unidad	19%	$ 15,120	2	$ 30,240.00

101 - Escoba repuesto Zulia	unidad	19%	$ 12,880	25	$ 322,000.00
087 - Bolsa T15 Blanca	unidad	19%	$ 3,024	60	$ 181,440.00
085 - PH Blanco Nube paca	unidad	19%	$ 14,784	25	$ 369,600.00
075 - Bolsa 38.5*25 Canastilla *100 Unidades	unidad	19%	$ 28,000	30	$ 840,000.00
074 - Bolsas 24*33 Verde	unidad	19%	$ 33,600	15	$ 504,000.00
072 - SACOS DE SAL MARINA (40KG)	unidad	0%	$ 33,264	100	$ 3,326,400.00
061 - ESCOBA PLASTICA SEMIZULIA	unidad	19%	$ 14,000	25	$ 350,000.00
058 - ROLLOS DE SOGA PP3 MMRAFIA 1.000MRL	unidad	19%	$ 140,000	10	$ 1,400,000.00
049 - BOLSAS BA 16*24*100	unidad	19%	$ 11,872	1	$ 11,872.00
048 - BOLSAS NA 16*24*100	unidad	19%	$ 10,640	1	$ 10,640.00
047 - BOLSAS T25 BLANCA*100	unidad	19%	$ 5,040	20	$ 100,800.00
046 - BOLSAS TA 24*34 PLUS*100 ROLLO	unidad	19%	$ 50,064	75	$ 3,754,800.00
045 - BOLSAS TB 12*16 CAL1*100 Transp	unidad	19%	$ 8,288	60	$ 497,280.00
044 - BOLSAS TA 12*16 cal 0,5*100	unidad	19%	$ 4,200	280	$ 1,176,000.00
200- CITROSAN	unidad	0%	$ 108,472	4	$ 433,888.00
202 - CLIP ANULADO DE ESOFAGO*2000	Caja	19%	$ 614,000	1	$ 614,000.00
203 - CRAYOLA PURPURA	Caja	19%	$ 890,000	0.25	$ 222.50
204 - TINTA GRADO ALIMENTICIO	Tarro	19%	$ 592,000	1	$ 592,000.00
209 - GUANTES DE PALPAR*100	unidad	19%	$ 87,000	2.5	$ 217,500.00
210 - LIMPIA PIPAS	unidad	19%	$ 6,944	1	$ 6,944.00
215 - MUNICIONES AMARILLA CL22	Caja	19%	$ 64,064	1	$ 64,064.00
218 - SEMILLA DE PANGOLA (HENO)	unidad	0%	$ 25,200	3	$ 75,600.00
219 - CONCENT. CERDOS ENGORDE CONTEGRAL	unidad	5%	$ 113,904	2	$ 227,808.00
221 - CUCHILLO TRAMONTINA #8	unidad	19%	$ 61,600	10	$ 616,000.00
231 - ESCOBA DURA ZULIA REPUESTO	unidad	19%	$ 11,760	4	$ 47,040.00
240 - Cepillo Limpia desagues	unidad	19%	$ 11,760	1	$ 11,760.00

245 - CITRATO DE SODIO	Bulto	19%	$ 376,320	0.33	$ 122.88
251 - Dispensador blanco para Jabon de Manos	unidad	19%	$ 47,712	2	$ 95,424.00
252 - Grasa tipo Alimento	unidad	19%	$ 54,432	1	$ 54,432.00
279 - Cabo Metalico	unidad	19%	$ 20,944	10	$ 209,440.00
282 - Cuchillo Tramontina #6"	unidad	19%	$ 50,400	2	$ 100,800.00
Atomizadores	unidad	19%	$ 5,320	6	$ 31,920.00
Azul de metileno	unidad	19%	$ 108,500	0.5	$ 54,250.00
331 - Probeta de Plastico 100ml	unidad	19%	$ 39,200	0.2	$ 7,840.00
335 - cepillo lavabotas	unidad	19%	$ 10,528	1	$ 10,528.00
Cinta sinfin 131"*3/4 (Bandsaw Blande Hard)	unidad	19%	$ 111,328	8	$ 890,624.00
Agua destilada 500 ml	unidad	19%	$ 8,400	0.2	$ 1,680.00
Dados Tatuadores de Numeros	unidad	19%	$ 67,312	3	$ 201,936.00
Tarros Dosificadores	unidad	19%	$ 6,720	1	$ 6,720.00
Extensible * 500 (Binipel)	unidad	19%	$ 25,760	1	$ 25,760.00
Martillo Tatuador 4 digitos	unidad	19%	$ 960,064	0.25	$ 240.00
Gancho despostador	unidad	19%	$ 134,400	0.5	$ 67,200.00
Haragan de 40cm	unidad	19%	$ 107,155	0.5	$ 58,577.00
Kit medidor de PH	unidad	19%	$ 123,250	0.2	$ 24,650.00
Tirilla medidora de amonio 400 ppm	unidad	19%	$ 155,297	0.83	$ 128,896.00
Tirilla medidora de amonio 1000 ppm	unidad	19%	$ 176,524	0.25	$ 44,000.00
Tirilla medidora de acido peracetico	unidad	19%	$ 194,500	1	$ 194,500.00
Tirilla medidora de Hipoclorito	unidad	19%	$ 191,300	1	$ 191,300.00
143 - Cal Argos *10 Kg	unidad	19%	$ 20,720	200	$ 4,144,000.00
Clorimetro	unidad	19%	$ 603,500	0.16	$ 100,583.33
TOTAL					$85,557,394

8.3 OBLIGACIONES RELATIVAS AL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1 Reportar de manera oportuna las condiciones inseguras detectadas en el lugar de trabajo, es decir, en el sitio donde se preste físicamente el servicio a cargo.
2 Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST.
3 Reportar de manera oportuna los incidentes y accidentes de trabajo.
4 Asistir y Reportar de manera inmediata las condiciones de salud que presente a SST sobre las responsabilidades y compromisos con el SG-SST de la empresa.
5 Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa.
6 Disponer de canales de comunicación adecuados para los controles e inquietudes durante el desarrollo del contrato.
7 Atender reglamentos, procedimientos, especificaciones, estándares de seguridad emitido por la empresa a través de profesional competente con licencia en SST o por la ARL.

8.4 OBLIGACIONES SOBRE CONFIDENCIALIDAD

El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de voluntad que le asiste en su calidad de persona independiente y capaz para ejercer derechos y contraer obligaciones, y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o las que haya lugar, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en el contrato a:

1. No divulgar información que le sea suministrada por la Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o que obtenga en desarrollo del objeto contractual, y/o de los servicios prestados, a lo cual se le dará el nombre de información confidencial.
2. Guardar secreto profesional.
3. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar indebidamente los secretos o la información reservada que se le haya confiado o aquella información que haya conocido en virtud de las materias objeto del contrato, a ningún título frente a terceros, ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar o suministrar información a medios de comunicación, a menos de que haya solicitud expresa por parte de la gerencia de la empresa.
5. Permitir el acceso de la información confidencial solo a aquellas personas previamente acreditadas y autorizadas por Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa o por el supervisor contractual
6. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información efectuare por uso no autorizado de la mismas.
7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información documental, magnética u otra, a los medios magnéticos utilizados, y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que esta no pueda ser reproducida, distribuida o pública por ningún medio.

8. No reproducir información de Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa ni de su objeto contractual vía correo electrónico, uso de USB, discos extraíbles u otras herramientas tecnológicas
9. Hacer entrega de la documentación física y/o magnética que se desprenda del desarrollo del contrato al supervisor de este

8.5 OBLIGACIONES DE INDUSTRIAS CÁRNICAS DEL ORIENTE SA INCAROSA.

1. Designar y ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
2. Facilitar todos los medios necesarios para el adecuado desarrollo del contrato.
3. Pagar al contratista la suma estipulada.
4. Poner a disposición del contratista la información que coadyuve o afecte la ejecución del contrato suscrito.
5. Recibir a través de la supervisión del contrato los informes y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.
6. Publicar el contrato a través de la herramienta tecnológica SECOP II.
7. Verificar la validez de los documentos presentados para el inicio del contrato y durante el mismo como los documentos contractuales, planilla de seguridad social y/o pago de aportes parafiscales.

9 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será efectuada por quien la empresa designe, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. La supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio y productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa a través del supervisor designado deberá informar cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, financieras y legales, por parte del contratista, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual y el del debido proceso de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES A CARGO DEL CONTRATISTA

El análisis de riesgo se realiza de conformidad con la matriz establecida en el manual de identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, diseñada por Colombia Compra Eficiente, y que se encuentra en el formato anexo

11 MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta que las entrega de los productos contratados está sujeta a verificación de calidad y cantidad previo al pago de las mismas no se considera necesario la exigencia de pólizas para amparar eventuales riesgos en la ejecución del contrato.

12 PUBLICACIÓN DE LOS ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos del presente proceso de contratación deberán ser publicados en la plataforma dispuesta por la Agencia Nacional de Contratación con fines publicitarios.

13 ACUERDO COMERCIAL

"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

14. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la respectiva contratación se cuenta con los recursos necesarios soportados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 50 del 22 del mes de enero del año 2026

15. RESPONSABLE

JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA
Gerente Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa.

Proyectó:

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico INCAROSA SA

Revisó:

Luisa Fernanda Castañeda Arango
Supervisor

CÓDIGO CONTRACTUAL N° 005 de 2026

OBJETO: UMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE AENADO

1. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

1.1 ASPECTOS GENERALES

1.1.1 Acuerdo marco de precios

¿Existe acuerdo marco de precios para realizar esta contratación?

Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, procedió a verificar el contenido de dichos acuerdos con la información que registra la Agencia en su página web, considerando que actualmente no existe el acuerdo marco de precios requerido para esta contratación.

1.1.2 Perspectiva Regulatoria

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la y 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, imparten la obligación de la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" •

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

El contrato de suministro en Colombia, definido en el Código de Comercio, es un acuerdo donde una parte se obliga a entregar bienes o prestar servicios de forma periódica o continuada a cambio de una contraprestación. Para la contratación pública, no define el contrato en sí, sino que diseña e implementa los documentos estandarizados (como pliegos y contratos tipo) para la adquisición de bienes y

servicios que usan las entidades estatales, buscando la eficiencia y unificación del proceso de contratación.

Características del Contrato de Suministro:

- **Prestaciones Periódicas o Continuadas:**

El proveedor debe realizar entregas o servicios de manera repetida, ya sea en intervalos de tiempo o de forma constante.

- **Autonomía del Contratista:**

El proveedor, a cambio de una contraprestación (dinero, otras especies o servicios), se compromete a realizar las entregas.

- **Objeto:**

Se enfoca en la provisión de bienes muebles o la prestación de servicios que la entidad estatal requiere de forma continua o para proyectos específicos.

1.1.3 Perspectiva Económica

¿A qué sector de la economía pertenecen los posibles oferentes de la presente contratación?

Para identificar el sector de la economía al cual pertenecen los posibles oferentes, debemos tener claros los diferentes sectores en los cuales se dividen:

División según la economía clásica[1] (este numeral lo debe proyectar la oficina que requiere el bien o servicio)

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector secundario o sector Industrial: Este tipo de actividad pertenece al sector económico terciario, específicamente al sector de servicios de suministro y distribución de bienes (comercio al por mayor y por menor / provisión de insumos).

1.1.4 Perspectiva Comercial

[1] Sectores Económicos. Recuperado de: http://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

¿De qué forma suele adquirirse el bien, obra o servicio que se pretende contratar? (Manera como se adquiere en el sector público y en el sector privado de acuerdo con las tradiciones comerciales del sector)

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar.

Para la adquisición de bienes y servicios en las entidades públicas, es obligación respecto de todos los procesos contractuales, la escogencia de los contratistas de forma objetiva.

Igualmente se debe cumplir con los principios de la contratación estatal, los cuales rigen todos los procesos de selección que se desarrollan en la entidad estatal, sin importar la modalidad de selección por la cual se va adquirir el bien o servicio. Dichos principios son: transparencia, planeación, responsabilidad, publicación, debido proceso, supremacía de lo sustancial sobre lo formal.

A diferencia del sector público, el sector privado se compone de la actividad empresarial que es propiedad privada y está financiada y administrada por particulares. Las empresas que conforman el sector privado pueden ser: pequeñas empresas, propiedad de una sola persona o de grandes empresas como las multinacionales que operan en el mundo. El objetivo de las empresas en el sector privado es obtener un beneficio económico.

1.1.5 Perspectiva Financiera

¿De qué forma el sector económico que se pretende impactar adquiere sus sistemas de financiación para el adecuado manejo y cumplimiento de las labores propias de su ejercicio comercial?

El sector en el cual se enmarca esta contratación adquiere sus sistemas de financiamiento de acuerdo en la forma que reúna el capital lo cual se conoce como financiamiento. Esta adquisición de capital le permite a las empresas la posibilidad de

mantener una economía estable y eficiente al igual que mantener sus actividades comerciales que contribuyen a un mayor aporte al sector económico.

¿De qué manera puede ello impactar en la ejecución del contrato?

Esto puede impactar la economía si tenemos en cuenta que las pequeñas empresas de alimentos movilizan significativamente la economía del país.

1.1.6 Perspectiva Organizacional

¿Desde el punto de vista de la organización normalmente el mercado cómo está conformado para el cumplimiento de un contrato como el que se pretende celebrar?

Una de las grandes diferencias de la adquisición de los bienes y servicios entre la empresa privada y el sector público es el origen y la aplicación de los requisitos.

La adquisición de bienes y servicios se realiza de una manera muy diferente al sector público pues las adquisiciones se pueden realizar de manera directa, es decir por factura de compra en donde se adquiere el bien según el precio y la ganancia que se obtengan de dicha compra; en donde el precio de referencia se obtiene de la oferta más favorable para la organización; un poco similar al sector público, pero a diferencia, en el sector privado no se requiere de la elaboración de procesos de selección para la compra de artículos o bienes muebles e inmuebles y solo se requiere la voluntad de las partes para la ejecución contractual de manera inmediata, es decir, una relación de oferta y demanda.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Dada la naturaleza del objeto, se ubica dentro del sector comercial.

Para el cumplimiento del objeto contractual este sector normalmente está conformado por personas jurídicas o naturales que cumplen con los requisitos de ley y las especificaciones técnicas que requiere la entidad.

¿Pueden señalarse cadenas de producción y/o distribución del bien, obra o servicio?

Son notorias las cadenas de valor que puede detallarse en los suministros, puesto que son proveedores de gran parte de las empresas establecidas en el país.

¿El producto obra o servicio requiere la realización de labores de importación de mercancías y/o servicios?

El servicio que se pretende contratar no requiere de la realización de labores de importación, toda vez que se satisface con la industria nacional.

1.1.7 Perspectiva Técnica

¿El bien, obra o servicio que se pretende adquirir requiere una condición técnica especial y especifica?

Técnicamente los bienes a contratar no requieren especificaciones técnicas de alta complejidad pero si cumplir con la cantidad y calidad exigidos por la empresa.

1.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

1.2.1 Empresas del sector

¿Puede nombrar algunas de las empresas del sector al cual pertenece la adquisición del bien, obra o servicio?

Los siguientes son los posibles oferentes que se encuentran en el sector servicios en el mercado local, con base en del Modelo de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente[2]

Industrias Tanu / Tanu S.A. (Colombia) – Equipos para mataderos y herramientas de faenado.

Frigometal (Colombia) – Equipos para plantas de beneficio.

¿Puede identificar que empresas MIPYME participan del mercado en este sector? Si es posible nombre algunas

1. ASERAGRO. Especializada en maquinaria y equipos para plantas de beneficio animal, desposte y carnicerías (sierras, lavapanzas, aturdidores, cintas, guantes, marcación, protección) y suministro de insumos y repuestos para procesos de sacrificio y faenado.

[2] Modelo de Abastecimiento Estratégico. Recuperado de: https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

2. Tekpro Colombia Tecnología de Procesos S.A.S. Empresa que ofrece equipos, asesoría, diseño e instalación de líneas completas para sacrificio y procesamiento de carne bovina y porcina, así como suministro de insumos y repuestos.

¿El valor del presupuesto oficial para esta contratación es menor al umbral para limitar el proceso a MIPYMES Nacionales?

Respuesta

Si _____ No __x__ (marque con una X)

¿La presente contratación se encuentra informada en el PAA?

Si __X___ No _____

1.2.2 Análisis de presupuesto oficial

El valor de la presente contratación estimada en OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/L. ($85.557.394) IVA incluido se encuentra justificado teniendo en cuenta los valores actuales del mercado, tomando como base dos (2) cotizaciones similares para el mismo sector y bien a contratar, en todo caso se toma la más favorable a la entidad en consideración que se trata de suministros contratados por cantidad y volumen entre sí.

1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

1.3.1 Datos Históricos

¿Industrias Cárnicas del Oriente SA Incarosa, ha adquirido en el pasado bienes, obras o servicios iguales o similares y a través de qué contratos se ha hecho?

No existe dicho histórico a través de contrato estatal

1.3.2 Contrataciones de otras entidades

¿Puede señalar la adquisición de bienes, obras y/o servicios iguales o similares en contrataciones realizadas por otras entidades estatales?

No se encontró proceso contractual en SECOP II con estas especificaciones relacionadas con el objeto contractual a celebrar.

	Análisis del Sector	**Código: FO-GA-07** **Versión: 01** **Fecha: 26-03-2025**

Proyectó: Néstor J. Martínez Jiménez	Revisó: Luisa Fernanda Castañeda Arango	Vo.Bo.: José Alcides Calderón García
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Líder de calidad	Cargo: Gerente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la correspondiente firma		

	Certificado de Supervisión	Código: FO-GJC-15
		Versión: 01
		Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente certifico que desde el 26 de enero de 2026 el señor (a) **LUISA FERNANDA CASTAÑEDA ARANGO** en calidad de LÍDER DE CALIDAD en Industrias Cárnicas del Oriente S.A. INCAROSA ha venido ejerciendo la supervisión general del siguiente contrato teniendo en cuenta la entidad, naturaleza y alcance del mismo:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
SUM-005-2026	SERVICIOS Y SUMINISTROS SYC DE COLOMBIA S.A.S	CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE FAENADO.

Dada en Rionegro a los 26 días del mes de enero del año 2026.
Atentamente,

JOSE ALCIDES CALDERON GARCIA
GERENTE

Proyectó

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación

Revisó

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico

	Certificado Plan Anual de Adquisiciones	Código: FO-GJC-18 Versión: 01 Fecha: 16-07-2025

CERTIFICACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

En mi calidad de *GERENTE* y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, CERTIFICO que: El contrato cuyo objeto consiste en: "CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA EL SACRIFICIO DE FAENADO.", correspondiente al ejercicio fiscal 2026, se encuentra debidamente registrado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de Industrias Cárnicas del Oriente SA INCAROSA, bajo el ítem o código 73131600 aprobado mediante resolución 001 del 02 de enero del 2026.

Igualmente certifico que el presente contrato fue viabilizado en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño el día 30 del mes de diciembre del año 2025 según acta número 039.

Rionegro, 26 de enero de 2026.

JOSE ALCIDES CALDERÓN GARCÍA
Firma

Proyectó

Juan Pablo Yepes García
Auxiliar de contratación

Revisó

Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor jurídico